



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 026 -2016-GRC-GRRNYGMA

Reg. N° 351 Expediente 24-NOV-2016

Callao, 21 NOV 2016

VISTOS:

La Carta s/n ingresada con Hoja de Ruta N° 012854, presentada por el Sr. Henri Michel Nonato Cierto con fecha 07 de junio de 2016, el Informe N° 071-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe N° 005-2016-GRC/GRRNYGMA/SAPP de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n ingresada con Hoja de Ruta N° 012854, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 07 de junio de 2016, el Sr. Henri Michel Nonato Cierto, presenta el Informe Técnico Sustentatorio - ITS, para la modificación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos e instalación de Gasocentro de GLP, ubicada en la Av. Néstor Gambeta Km 6.5 Ventanilla - Callao.

Que, mediante Informe N° 042-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 23 de abril de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, se evalúa el referido ITS, concluyendo que presentan varias observaciones, las mismas que deben de ser levantadas para continuar con el trámite;

Que, con Carta N° 032-2016-GRC/GRRNGMA, de fecha 28 de junio de 2016, emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se le otorga un plazo de diez (10) días al administrado, a fin de que cumpla con subsanar la observaciones detalladas en el Informe N° 042-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT;

Que, con Informe N° 071-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, se da cuenta que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 042-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT a pesar de haber transcurrido ampliamente el plazo otorgado, por lo que es de opinión que se declare en abandono la solicitud de evaluación de ITS, opinión ratificada por el profesional especialista legal mediante Informe N° 005-2016-GRC/GRRNYGMA/SAPP;

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o, a solicitud del administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que el administrado a la fecha no ha cumplido con lo requerido mediante Carta N° 032-2016-GRC/GRRNGMA, de fecha 28 de junio de 2016, a pesar de que la misma



fue notificada oportunamente el 28 de junio de 2016, tal como se puede verificar en el cargo de recepción;

Que, por lo tanto, el trámite de otorgar conformidad al referido ITS se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 071-2016 GRC/GRRNGMA/VJTT, el Informe N° 005-2016-GRC/GRRNYGMA/SAPP y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las facultades contenidos en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de oficio el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de otorgamiento de Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio - ITS, presentado por el Sr. Henri Michel Nonato Cierto, para la modificación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos e instalación de Gasocentro de GLP, ubicada en la Av. Néstor Gambeta Km 6.5 distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución del recurrente, Sr. Henri Michel Nonato Cierto, en el domicilio ubicado en la Av. Néstor Gambeta Km 6.5 Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRIGUEZ MOGROVEJO
 Gerente Regional
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y
 Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 351 - Fecha: 24 MAR 2016